

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

**ACUERDO número 03/07/23 por el que se delegan las facultades que se indican a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

LETICIA RAMÍREZ AMAYA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 38, fracciones XIV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47, fracción VI, 49, fracción XXIV de la Ley General de Educación Superior; 2, apartado A, fracción I, 4, segundo párrafo, fracción I y 6, fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 16 establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en funcionarios subalternos, cualesquiera de sus facultades, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares, siendo que los acuerdos por los que se deleguen facultades se publicarán en el Diario Oficial de la Federación (DOF);

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública en su artículo 4, segundo párrafo, fracción I, dispone que para la mejor distribución y desarrollo de los asuntos de su competencia la persona Titular de la Secretaría podrá conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el DOF;

Que la Ley General de Educación Superior (LGES), en sus artículos 47, fracción VI y 49, fracción XXIV establecen como atribución exclusiva de la autoridad educativa federal, supervisar el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES) y de manera concurrente a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, la atribución de coordinar las acciones para la implementación del SEAES, respectivamente;

Que asimismo la LGES, en su artículo 58, dispone que el SEAES tiene por objeto diseñar, proponer y articular estrategias y acciones en materia de evaluación y acreditación del Sistema Nacional de Educación Superior para contribuir a su mejora continua y que el SEAES observará los criterios previstos en el artículo 59 de la LGES;

Que el Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública establece que la Subsecretaría de Educación Superior tiene como objetivo, proponer y conducir las políticas, estrategias, programas de apoyo y las condiciones necesarias para que la sociedad mexicana reciba, por medio de las instituciones de educación superior, una educación de excelencia que forme profesionistas que contribuyan de manera significativa al desarrollo del país y a la transformación justa de la sociedad; asimismo, dirigir las reformas a la educación dentro del ámbito de su competencia con el propósito de mejorar la eficacia y eficiencia en el diseño e implementación de las políticas, el seguimiento permanente, la transparencia en la aplicación de los recursos y la rendición de cuentas;

Que en el marco de dicho objeto y con la finalidad de que esta dependencia realice las acciones necesarias que permitan el mejor funcionamiento del SEAES y el cabal cumplimiento de su objeto, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 03/07/23 POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES QUE SE INDICAN A LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se delegan en la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior, las facultades para supervisar el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y para coordinar las acciones para su implementación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las facultades que se delegan por virtud del presente Acuerdo se deberán ejercer con sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior informará anualmente a la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública, sobre el ejercicio de las facultades que por este Acuerdo se le delegan.

Lo anterior con independencia de los informes que, conforme a la normativa aplicable, la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior, deba rendir a otras instancias.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 13 de julio de 2023.- Secretaria de Educación Pública, **Leticia Ramírez Amaya.-** Rúbrica.